JOSÉ LUIS DÍEZ RIPOLLÉS: Los delitos relativos a drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Estudio de las modificaciones introducidas por la ley orgánica 1/1988 de 24 de marzo, Madrid, Editorial Tecnos, 1989, 136 páginas.

Nos referimos a la obra del profesor JOSÉ LUIS DÍEZ RIPOLLÉS, en momentos en los cuales se cuestionan las políticas tradicionales que han orientado las soluciones encaminadas a resolver el problema del tráfico y consumo ilícitos de drogas y se formulan alternativas que puedan conducir a respuestas más eficaces y, sobre todo, más respetuosas de la dignidad de la persona humana.

Dentro del primer grupo de planteamientos, se ubican aquellos basados en la intervención penal para controlar la oferta de drogas por medio de la represión del tráfico ilícito, modelo que ha mantenido la Organización de las Naciones Unidas y que adoptó en la Nueva Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas aprobada en Viena en diciembre de 1988.

Por el contrario, dentro de las políticas alternativas, podemos incluir aquellas propuestas que tienen como fundamento de las soluciones que proponen, la prevención de la demanda de drogas y la asistencia terapéutica, lo cual implica restar énfasis a la intervención penal para trasladarlo a programas educativos y de cooperación social. Es dentro de esta segunda tendencia en la que podemos enmar-

car los planteamientos de la obra que ahora nos ocupa.

El trabajo está dividido en cuatro capítulos fundamentales, precedidos de una corta presentación y acompañados de un anexo que contiene los artículos introducidos o reformados en el Código Penal español por medio de la Ley Orgánica 1 de 24 de marzo de 1988 y que constituye, sin lugar a dudas, un valioso auxiliar para su lectura.

Como antesala del análisis técnicojurídico de la reforma, el autor ofrece en los dos primeros capítulos, una visión de conjunto de lo que fueron sus antecedentes no solo en el ámbito internacional sino también en el nacional. Por lo que respecta al panorama internacional, se ocupa de los documentos emanados de los diferentes órganos de las Naciones Unidas, preparatorios de la Nueva Convención. y del Plan Amplio y Multidisciplinar, para señalar sus contenidos de corte eminentemente represivo. En consideración a los antecedentes de índole nacional, recoge las posiciones adoptadas por las diversas instancias oficiales españolas en la época anterior a la presentación del proyecto de ley en las Cortes Generales y las actitudes que la reforma de 1983 suscitó en la doctrina y en la jurisprudencia destacando, por una parte, el creciente interés de la política oficial por graniearse la aprobación de los organismos internacionales, orientando la legislación española en la dirección señalada por ellos; y por otra, la opinión favorable que el enfoque preventivo-asistencial de la legislación vigente desde 1983 había merecido a la doctrina. que lo consideró, inclusive, como una exigencia de carácter constitucional.

En el capítulo siguiente presenta el análisis dogmático y político criminal de la reforma. y pone de manifiesto que comparte la "opinión globalmente negativa" que la misma ha merecido a la doctrina, y que se debe, "en un primer nivel, a que ha trasladado el énfasis en la lucha social contra la droga desde la prevención y la asistencia a la represión, lo que puede afectar muy negativamente a las primeras. Y, en un segundo nivel, a que, va en el ámbito jurídico-penal, han primado más allá de lo que parecía conveniente reflexiones preventivo-generales, edificadas sobre un exagerado incremento de la represión, y, por añadidura, en detrimento o con descuido de las inaplazables actuaciones preventivo-especiales hacia los delincuentes drogo-dependientes" (págs. 56-57).

Estas afirmaciones son las que el autor concreta a todo lo largo de su rigurosa exposición, cuando alude, por ejemplo, a la ampliación del ámbito de conductas punibles, que es posible a partir de la nueva redacción del tipo básico y de los tipos agravados, a la ausencia de tipos atenuados y de eximentes de responsabilidad y al exagerado incremento de las penas, así como a la introducción de un precepto específico de remisión condicional, dirigido a los delincuentes drogodependientes, pero que, en su opinión, "endurece" la regulación existente y en muchos casos puede resultar inoperante.

Las observaciones y recomendaciones que formula el profesor Díez RIPOLLÉS a lo largo del análisis de la reforma v sus antecedentes, encuentran su síntesis en el capítulo final de la obra, en el cual propone su alternativa para el manejo del problema, que "supone una despenalización en principio del tráfico controlado de drogas, que deberá seguir penándose en la medida en que atente contra la libertad individual o el orden socioeconómico. Tal opción, satisface tanto las necesidades de protección de bienes jurídicos como la búsqueda de soluciones más eficaces al problema" (págs. 130-131).

Para una exposición más detenida de esta propuesta, el autor remite a los lectores a su artículo "La Política sobre Drogas en España, a la luz de las tendencias internacionales. Evolución reciente", al cual nosotros nos permitimos agregar al que, del mismo autor y bajo el título "Principios inspiradores de una nueva política sobre drogas", se publicó en el número 42 de la Revista Nuevo Foro Penal, como una invitación a continuar con la investigación en este campo, a la cual la obra del profesor Díez RIPOLLÉS ha hecho un significativo aporte.

LUZ MARÍA MEJÍA SALAZAR Medellín, enero de 1990

FERNANDO VELÁSQUEZ .: Las drogas. Aspectos histórico, sustantivo y procesal, Medellín, Librería-Editorial Colegas, 1989. 416 págs.

La problemática de las drogas ha servido. entre sus múltiples funciones, como temática privilegiada de inmensa literatura. Una gran parte de los abundantes escritos sobre el tema, tanto de carácter novelesco, periodístico o científico, tienen como características primordiales la baja calidad, la aceptación acrítica y, por ende, la reafirmación de ciertas evidencias y "verdades" incuestionables que han surgido en torno de dicho tema; es decir. funcionan bajo una característica discursiva. en la que se escribe mucho (reafirmando evidencias) pero se dice poco (diferente o "nuevo"): una dinámica de ocultamiento de otras realidades mediante la provección y saturación de una realidad parcial y creada.

Dentro de este panorama global, es gratificante encontrar un texto escrito con seriedad y que desde su punto de vista particular presente algunos de los aspectos críticos del dis-

El trabajo de VELÁSQUEZ se enmarca dentro de una corriente de pensamiento fundamentalmente jurídica y crítica, en la que, si bien se comparte la confianza que en el Estado de derecho y en el derecho penal tienen los empresarios, pregoneros y gobernantes arriba referidos, el autor considera que ello trae implícitos unos límites y un uso adecuado. cuvo desconocimiento acarrea problemas adicionales a los que se pretende combatir. El derecho penal es, pues, un instrumento estatal adecuado para la resolución de conflictos. pero solo en la medida en que sea usado adecuadamente y se respeten sus límites, es funcional. En caso contrario, se convierte en uno de los focos de problemas, como acontece cuando se pretende regular penalmente la materia de drogas.

En particular, la obra de VELÁSQUEZ viene estructurada en tres aspectos fundamentales: el histórico, el sustantivo y el procedimental.

El aspecto histórico deja entrever la posición político-criminal del autor y se destaca por la presentación histórica de la legislación nacional y su conexión con la legislación internacional en materia de drogas, dando pie a un anexo bastante exhaustivo de dicha legislación, un trabajo básico para cualquier investigación sobre dicho aspecto.

Los aspectos sustantivo y procesal refleian un trabajo académico y estructurado, en los que se analizan detalladamente los delitos y los elementos del proceso en esta materia. Un análisis de gran utilidad, tanto como ejercicio dogmático como para la aplicación e interpretación de dichos preceptos legales por parte de los funcionarios encargados de ello.

En general, la obra recoge una serie de críticas a la visión oficial del fenómeno de las drogas que permiten romper ciertas evidencias sobre las que se construye la llamada "guerra contra las drogas".

No obstante lo anterior, y sin que ello demerite la seriedad de la obra comentada, es preciso plantear algunos aspectos que permitan un debate sobre sus postulados.

En primer lugar, y en esto creemos estar de acuerdo con el autor, extrañamos un apartado en el que se plasme en forma integral el aspecto político criminal del fenómeno analizado, o al menos una referencia, dada la limitación a los aspectos históricos, sustantivo y procesal hecha, que indique, como estamos seguros, que ello no responde a un rechazo del autor a dicha temática. La integración en la obra del planteamiento político criminal permitiría un diálogo más abierto sobre los aspectos sociopolíticos de la función del derecho penal en general y en particular sobre las drogas, y otros aspectos de la obra y de la problemática.

En segundo lugar, consideramos que el rigor con que fue escrita la obra, que la hace un tanto lenta y difícil de digerir, hizo primar el esquema sobre cualquier otra consideración. El rigor dogmático de la obra, fundamentalmente en el segundo aspecto, nos parece que lleva inclusive a sacrificar la importancia que elementos como el bien jurídico tienen en la configuración del hecho punible. Esta apreciación la vemos en aquellos casos en los que el autor no encuentra un bien jurídico claramente protegido con la norma penal, y sin embargo continúa analizando los demás elementos que para él estructuran el precepto, como si el bien jurídico fuese un accidente y no un elemento esencial de este, y por lo tanto no afectase los demás elementos haciendo imposible la tarea emprendida. El autor, entonces, ante la disyuntiva de sacrificar el esquema dogmático predeterminado y afirmar la imposibilidad de este análisis ante disposiciones carentes de bien jurídico por proteger, escoge seguir adelante, no sin advertir dicha carencia, pero avance que, nos parece, demerita la incidencia fundamental del bien jurídico.

curso oficial de "la guerra contra las drogas". Un discurso que viene instigado por los empresarios de la moral norteamericanos y sus pregoneros nacionales y extranjeros, y es acogido acríticamente por el gobierno colombiano.

<sup>\*</sup> Publicado en Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, t. xl., fasc. II, Madrid, 1987.

En tercer lugar, el análisis dogmático realizado, y que tiene una gran utilidad para funcionarios encargados de aplicar e interpretar dichas normas, pareciera más efectivo si se hubiese realizado con una mecánica diferente, en la que se hiciese el análisis sujeto al esquema dogmática propio de nuestro ordenamiento jurídico y se formulacen las críticas de lege data o de lege referenda que el autor considerase pertinentes desde su propio esquema dogmático. La utilización exclusiva de un esquema dogmático propio del autor (de por sí discutible) y que pareciera ser ajeno al del legislador colombiano consideramos tiene el peligro de ser rechazado por la forma y no por su contenido, por los funcionarios en mención.

En síntesis, como es obvio, ya que todos tenemos diferentes formas de hacer o decir las cosas, la obra abre un espacio de debate que puede calificarse como positivo, en cuanto permite avanzar en el estudio integral de la problemática jurídica de las drogas.

Consideramos esta obra como fundamental, tanto para personas que tengan contacto con la normativa tratada como para aquellas que de alguna forma se preocupen seriamente por estos aspectos de la problemática de las drogas.

JUAN GONZALO ESCOBAR M. Bogotá, enero de 1990.

FERNANDO VELÁSQUEZ V. (ED). Drogas. Problemática actual en España y América, Editorial Temis, Bogotá, 1989, 225 págs.

El 27 y 28 de noviembre de 1987 se celebró en Barcelona el Primer Seminario Hispano-Colombiano de Derecho Penal, que giró sobre la problemática actual de la droga en España y América Latina. El libro que estamos presentando reúne las ponencias sustentadas por expositores colombianos y españoles, quienes, en forma alternada, realizaron planteamientos de derecho penal sustantivo, criminológicos y político-criminales, siendo determinante para ello el extremo en el cual se

encuentre su país de origen en el proceso económico de la droga: Colombia como productor, y España como consumidor.

Cada uno de los expositores hace, desde sus respectivos puntos de vista, importantes aportes que tratan de racionalizar la discusión del problema de la droga, sacándola de los emotivos y prejuiciosos marcos en que normalmente se desarrolla el discurso antidroga. promovido sobre todo por EE. UU. Mantener una discusión a este nivel no es fácil, pues, en los términos de CARLOS GONZÁLEZ ZORRI-LLA, "la «guerra contra la droga» así planteada adquiere tonos de «cruzada» que hacen imposible una aproximación racional al tema... Cualquier intento de discutir el tema interrogándose sobre la necesidad y, sobre todo, sobre la eficacia de la respuesta penal es visto con inmediata sospecha de que uno sea una especie de «quintacolumnista» de los traficantes en el campo de los «normales»".

El debate racional del tema que se intenta por los seis expositores, plantea cruciales interrogantes que trataré de destacar resumiendo algunas de sus ideas principales.

FERNANDO VELÁSQUEZ, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontifica Bolivariana, en La legislación colombiana en materia de estupefacientes analiza los aspectos penales, destacando cómo el fenómeno del narcotráfico tiene una faceta legal (mercado del tabaco, el alcohol y los sicofármacos) y otra ilegal, que comprende el resto de las drogas prohibidas que producen dependencia. Para pasar a hacer el estudio de la legislación vigente para el control de las drogas (delitos y contravenciones consagradas en la ley 30 de 1986), explica cómo ella responde a los modelos impuestos por las grandes potencias sin responder a las características del país.

En La droga en España. Problemática social, jurídica y jurisprudencial, el catedrático de la Universidad de Madrid, MARINO BARBERO SANTOS hace una descripción inicial de la preocupante situación española con respecto al consumo de la droga, basado en estadís-

ticas sobre la extensión de la drogadicción en la población, teniendo en cuenta las edades, profesiones o actividades, forma como incursionó por primera vez en la droga, etc. Pasa luego a estudiar los cuerpos legales que regulan el fenómeno de la droga: el Código Penal, la legislación de contrabando y la ley de peligrosidad y rehabilitación.

Los aspectos criminológicos en Colombia son abordados por el magistrado de la Corte Suprema de Justicia ÉDGAR SAAVEDRA RO-JAS en Fármacos y estupefacientes: política y moral, quien desarrolla la siguiente hipótesis de trabajo: "los Estados independientemente de su diverso desarrollo tecnológico o su ubicación ideológica en el conjunto de las naciones, deben trazar políticas de control social uniformes, sin tener en cuenta cuál sea el origen de la sustancia y mirando fundamentalmente los efectos nocivos que ella pudiera ocasionar en quien la consume". Demuestra cómo el interés real de los Estados al expedir controles sobre la producción, distribución y consumo de drogas, no es la salud de los consumidores, y destaca cómo el consumo de sicofármacos producidos por empresas transnacionales es potencialmente tanto o más peligroso que el consumo de estupefacientes. Por otro lado, la prohibición de drogas como la marihuana, de una nocividad mínima, y la permisión de otras que son más perjudiciales para la salud, como el alcohol y el tabaco, es un reflejo de que esas medidas de control no son consecuentes con lo que se predica para justificar la represión. Propone, para concluir, algunas medidas jurídicas dirigidas a los grandes narcotraficantes.

En Drogas y cuestión penal: entre el castigo y el "tratamiento", el profesor de derecho penal de la Universidad de Barcelona, CARLOS GONZÁLEZ ZORRILLA, trata de desmitificar el problema de la dependencia y el consumo de drogas, y lo enfoca desde el punto de vista de la legislación vigente teniendo en cuenta que ella no solo condiciona sino que asume el papel definidor de la realidad social de las

drogas, y, en consecuencia, de cualquier programa de prevención y atención a las personas toxicómanas. Hace luego un interesante estudio de los argumentos justificadores de la represión penal a la droga, analizándolos pormenorizadamente y rebatiéndolos uno por uno. Luego se detiene en una reflexión sobre la situación creada en España al consagrarse la condena condicional al toxicómano que delinca por motivo de su dependencia, para que se someta a tratamiento médico.

JUAN FERNÁNDEZ CARRASQUILLA, profesor universitario, en Hacia una alternativa para la política de las drogas en América Latina, comienza por hacer la definición operacional de algunos términos, ubicando el concepto de droga con base en las definiciones de las convenciones internacionales sobre la materia; luego se detiene en lo que entiende por política criminal y en el papel que desempeña el derecho penal como preservador del orden definido por el poder, para llegar luego al concepto de política criminal alternativa, que entiende los mecanismos penales como un instrumento (el último) de un programa general de transformación social. Sin perder la perspectiva de que el mejor caldo de cultivo para los problemas relacionados con el narcotráfico está en las graves desigualdades económicas, hace una completa descripción de la situación de Colombia como país productor de estupefacientes y de las consecuencias que en todo sentido ha traído para el país. Luego plantea algunas propuestas alternativas para el control de la droga, fijando como punto de referencia el derecho penal como último instrumento de control social al cual debe acudirse.

La última exposición corresponde al español FRANCISCO MUÑOZ CONDE, quien habla de El delito de tráfico de drogas en la ley órganica 1 de 1988, de 24 de marzo, de reforma al Código Penal, haciendo el estudio de la reforma introducida al artículo 344 del Código Penal español y de las consecuencias ju-

## **BIBLIOGRAFÍA**

rídicas derivadas de incurrir en las conductas en él descritas.

Como ya se dijo, el valor fundamental de esta recopilación, está en que se convierte en un fundamental aporte para racionalizar la discusión que sobre la problemática de la producción, tráfico y consumo de drogas y sobre el tratamiento que debe darse a estos fenóme-

nos, se presenta en este momento y continuará dándose por mucho tiempo. Este libro está llamado a convertirse entonces en un punto de referencia obligado siempre que en Colombia quiera hablarse de *las drogas*.

JOSÉ VICENTE BLANCO RESTREPO Medellín, febrero de 1990